



Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2014-00253-00

Demandantes: Ana Mentaja Amed Assia

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Asunto: Se aprueba liquidación de costas realizada por secretaría.

El artículo 366 del C.G.P. establece que la secretaría hará la liquidación de costas y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

En el presente asunto, el 5 de febrero de 2018 se profirió sentencia de primera instancia, que condenó en costas a la entidad demandada; el 27 de septiembre de 2019 se profirió sentencia de segunda instancia, que también condenó en costas a la entidad demandada. Las sentencias están ejecutoriadas. Mediante auto del 15 de octubre de 2020 se fijaron las agencias en derecho. Este auto está en firme.

Por lo anterior, por secretaría se realizó la liquidación de costas en el presente proceso, la cual se encuentra registrada en el aplicativo TYBA.

Como quiera que la liquidación realizada se ajusta a derecho, SE DECIDE:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría, por la suma de \$ 1.235.230,24, a favor de la parte demandante.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2014-00253-00

Demandantes: Ana Mentaja Amed Assia

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social


Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

032028e8395c2389baf795813a44c92f847efc367b73c03b9ad5d73c704d14a

6

Documento generado en 12/11/2020 10:04:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**